

tomando nota de las declaraciones y explicaciones formuladas por el representante de Israel ante la Comisión Política *ad hoc*¹, respecto a la ejecución de dichas resoluciones,

La Asamblea General,

Actuando en ejercicio de las funciones que le incumben en virtud del Artículo 4 de la Carta y del artículo 125 de su Reglamento,

1. *Decide* que Israel es un Estado amante de la paz que acepta las obligaciones consignadas en la Carta, está capacitado para cumplir dichas obligaciones y se halla dispuesto a hacerlo;

2. *Decide* admitir a Israel como Miembro de las Naciones Unidas.

207a. sesión plenaria,
11 de mayo de 1949.

274 (III). La cuestión de Indonesia

La Asamblea General,

Tomando nota del resultado de las negociaciones preliminares entabladas entre los Países Bajos y la República de Indonesia en Batavia, según fué anunciado el 7 de mayo de 1949, negociaciones que estaban basadas en las instrucciones dadas por el Consejo de Seguridad el 23 de marzo de 1949²,

Expresando la esperanza de que este acuerdo contribuya al logro de un arreglo duradero conforme a las intenciones expresadas en la resolución del Consejo de Seguridad del 28 de enero de 1949³,

Decide aplazar un examen más detenido de este tema para el cuarto período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

208a. sesión plenaria,
11 de mayo de 1949.

¹ Véanse los documentos A/AC.24/SR.45-48, 50 y 51.

² Véase el documento S/PV/421.

³ Véase el documento S/1234.

275 (III) Estudio de los problemas sociales concernientes a las poblaciones aborígenes del continente americano

Considerando que la Carta establece como uno de los objetivos de las Naciones Unidas, promover el progreso social y elevar el nivel de vida en el mundo entero;

Considerando que existe en el continente americano una considerable población aborígen, así como otros grupos sociales insuficientemente desarrollados, los cuales tienen que afrontar problemas sociales específicos que es necesario estudiar en función de la cooperación internacional;

Considerando que diversas naciones americanas están interesadas en este problema de una manera directa y vital;

Considerando que el desarrollo material y cultural de estas poblaciones redundaría en un mejor aprovechamiento de los recursos de América, para bien del mundo;

La Asamblea General

1. *Recomienda* que, en conformidad con los Artículos 13 y 62 de la Carta, el Consejo Económico y Social, con la ayuda de los organismos especializados interesados y en colaboración con el Instituto Indigenista Interamericano, estudie la situación de las poblaciones aborígenes y de los precitados grupos sociales insuficientemente desarrollados, en los Estados del continente americano que así lo soliciten;

2. *Invita* al Secretario General a cooperar en los estudios que se considere necesario realizar previa consulta con los Estados Miembros interesados y teniendo en cuenta los estudios y las conclusiones del Instituto Indigenista Interamericano, de acuerdo con los términos de la presente resolución.

208a. sesión plenaria,
11 de mayo de 1949.